

INFORME TÉCNICO N.º 260 -2018-SUNAT/8C4100

Lima, 26 de diciembre de 2018.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
Dirección de la Entidad: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes: Oficina de Soporte Administrativo Piura (OSA PIURA).
Teléfono : 634-3600.

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 26/10/2018.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 229-2018-SUNAT/7I0600 de 6/11/2018.	X
4	Memorándum N.º 499-2018-SUNAT/7I0600 de 6/11/2018.	X
5	Solicitud Electrónica N.º 390-2018-SUNAT/8C4102 de 9/11/2018.	X
6	Solicitud Electrónica N.º 394-2018-SUNAT/8C4102 de 21/11/2018.	X
7	Solicitud Electrónica N.º 395-2018-SUNAT/8C4102 de 21/11/2018.	X
8	Correo Electrónico de 18/12/2018-Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.5 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 6 Resolución N.º 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 499-2018-SUNAT/7I0600 de 6/11/2018 (Fs. 13), la OSA PIURA solicita la baja de **47** bienes patrimoniales, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 229-2018-SUNAT/7I0600 (Fs. 10-11).
- 2 En el citado Informe, se señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la solicitud de baja:
 - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
 - c) Se han convertido en residuos.
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - e) Se encuentran en desuso.
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se precisa que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta de 26/10/2018 (Fs. 4), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

¹ El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.3 Validación de la información.

Mediante seguimiento de 12/11/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 390-2018-SUNAT/8C4102 (Fs. 16), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 72 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede ALMACEN PIURA B.E.O/EDIFICIO 1/SOTANO 1, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1164. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Fs. 17), que también considera la señalada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.4 Opinión Técnica.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 394-2018-SUNAT/8C4102 de 21/11/2018 (Fs. 18), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), opinión técnica sobre la baja de **43 bienes** de su ámbito y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de 10/12/2018 (Fs. 35) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de **43 bienes**, considerando la opinión técnica favorable emitida por la DIM en el seguimiento de 30/11/2018 (Fs. 34) e Informe N.º 173-2018-SUNAT/8B6102 de 29/11/2018 (Fs. 31-32).

A través de la Solicitud Electrónica N.º 395-2018-8C4102 de 21/11/2018 (Fs. 37) se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT-INSI) emitir opinión técnica sobre **4 bienes** de su competencia, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta, mediante seguimiento de 14/12/2018 (Fs. 40) señala que es procedente la baja de los **4 bienes** por causal de RAEE.

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico de 18/12/2018 (Fs. 41), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA PIURA; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 156-2018-DCF-8C3100/8C3102 al 30/11/2018 (Fs. 43-44).

4.6 Exclusión de bienes.

Conforme a lo señalado en el numeral 4.4 y de la información proporcionada como resultado de la validación e información de valores contables, la DGPS de los 47 bienes solicitados para baja, ha identificado **2 bienes** que no están en la relación de bienes RAEE del D.S. 001-201-MINAM, y **2 bienes** que no han alcanzado el fin de su vida útil; los mismos que se excluyen de la presente propuesta de baja y se detallan a continuación:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	112269800003	SISTEMA ENFRIADOR DE AGUA	No está en la relación RAEE del D.S. 001-201-MINAM.
2	602207850046	BALANZA ELECTRONICA	No está en la relación RAEE del D.S. 001-201-MINAM.
3	952293640019	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	Bien depreciable con antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo.
4	952293640020	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	Bien depreciable con antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo.

En tal sentido, de los 47 bienes solicitados para baja por la OSA PIURA se excluyen 4 bienes², quedando aptos para el presente procedimiento de baja **43 bienes**.

4.7 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, , señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza, en aplicación de lo dispuesto en el literal f), numeral 4.2.1 de la Norma N.º 006-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000.

² La situación expuesta fue comunicada a la OSA PIURA mediante correo de fecha 11/12/2018 (Fs. 45) para las acciones que correspondan.

4.8 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 85 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 21/12/2017.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

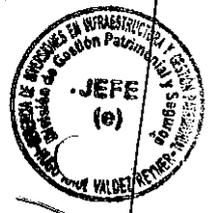
- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **43** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Artículo 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Artículo 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y



electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la OSA PIURA, mediante Memorándum N.º 499-2018-SUNAT/710600 e Informe N.º 229-2018-SUNAT/710600, solicitó y sustentó la baja de 47 bienes por causal de RAEE, que incluye los 43 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 31/5/2018. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes de INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo con lo definido en el ROF vigente

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **43** bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- 
- 
- Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
 - Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
 - Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

- Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.



Atentamente.

8C4100
SUNAT
FOLIO
53

ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 260 - 2018-SUNAT/8C4100
DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: OSA PIURA

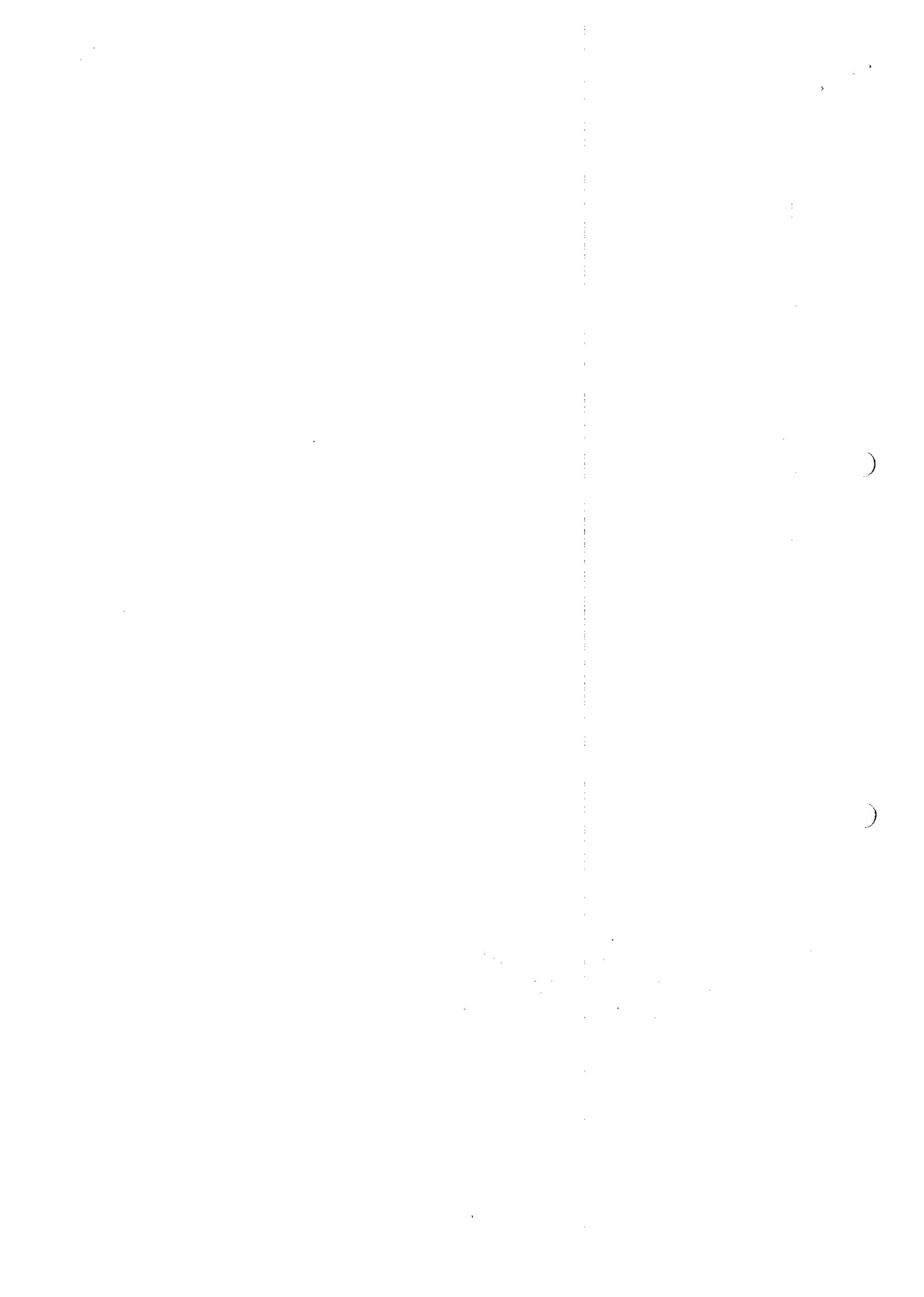
Calificación de Utilidad: No son útiles a los Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley N.º 27995)

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 30/11/2018 SI
			MARCA	MODELO	SERIE			
1	112275740160	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
2	112275740161	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
3	112275740164	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
4	112275740165	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
5	112275740167	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
6	112275740168	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
7	112275740170	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	354.00
8	112279705853	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
9	112279705857	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
10	112279705874	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
11	112279705875	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
12	112279705881	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	85.40
13	112279705905	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
14	112279705907	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
15	112287620721	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	ULIX	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	75.00
16	112287620754	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	ULIX	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	75.00
17	112287620755	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	ULIX	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	75.00
18	462247850160	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	IMPERIAL	MODELO GENERICO	3700782	RAEE	1503020904	1.00
19	462247850357	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	SE-031-E	0303106	RAEE	1503020904	1.00
20	462247851579	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	100320121	RAEE	1503020999	67.86
21	462247851584	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	100320126	RAEE	1503020999	67.86
22	462247851624	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724081	RAEE	91050301	394.55
23	462247851637	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724094	RAEE	91050301	394.55
24	462247851661	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724118	RAEE	91050301	394.55
25	462247851690	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724147	RAEE	91050301	394.55
26	462247851718	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724175	RAEE	91050301	394.55
27	462247851722	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724179	RAEE	91050301	394.55
28	462247851740	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724197	RAEE	91050301	394.55
29	462247851745	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724202	RAEE	91050301	394.55
30	462247851753	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724210	RAEE	91050301	394.55
31	462247851823	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724280	RAEE	91050301	394.55
32	462247851838	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724295	RAEE	91050301	394.55
33	462247852258	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	140.77
34	462247852259	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	140.77
35	462247852260	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	140.77
36	742223580074	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	XEROX	WORKCENTRE M128	OYFG845256	RAEE	1503020101	1.00
37	742223580175	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O F	XEROX	WORKCENTRE M123	3313662828	RAEE	1503020101	1.00
38	742299890173	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	MODELO GENERICO	ACSAZA2008110071	RAEE	91050301	610.00
39	742299890183	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	MODELO GENERICO	ACSAZA2008110094	RAEE	91050301	610.00
40	742299890186	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	MODELO GENERICO	ACSAZA2008110136	RAEE	91050301	610.00
41	952201630034	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PERFECTION	SA-823C	SAJ000-01835	RAEE	1503020303	1.00
42	952237910190	FACSIMIL	CANON	B-640R	UKK-65479	RAEE	1503020303	1.00
43	952237910665	FACSIMIL	CANON	MODELO GENERICO	17043	RAEE	91050301	260.16

CRISTIAN
CESPEDES ORRONEZ
Reg. N.º 696

SUPERVISOR

JEFE





ANEXO N.º 2 DEL INFORME TECNICO N.º 260 - 2018-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 21/12/2017

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	EOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D' MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.



41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYMSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.


 CRISTIAN
 CESPEDES ORDONEZ
 Reg. N° 5967
 GERENCIA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

